

Trinte maraueois.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

tiempo quando el Sermón, aque Concurreo en
Concurso al pueblo; y qualquiera febrero que
Don Nicolás Treviño curó durante sta función de
tad, en un Conferonario; y enano al mismo tiempo
que el referido D. Christoval, lo enava sentas en la
lla únicamente con un Abito Taboaf; y por quan
todo lo referido es en contravención de pua de la R.
Decretoria; por que no deviendo tener silla el D.
no que en en propiedad cura, muchos menos sus ten
ten; y que esta novedad que ha practicado el referido
sido muy deprecable, no sólo q la villa sino al resto de
pueblo; pues en ninguna función de plena, se ha
truducido semejante novedad; aque concurre ser m
deprecable, que el Don Nicolás este en un Conferonario
y su then. y cura sentas al mismo tiempo en silla
en un lugar tan prehemminente, acudo sydificar
al Don Deyente se dirá por si, o parando el Con
poniente aviso al D. Jor. despachan Cotoo al D.
Vicario con Invercion de la sentas, y la Coecutoria
y el auto de la R. Prob. y la R. de Recienno de un
y do, o ala letra de ella, para que las quare Cumpl
y execute en todo y por todo; y heca seguir en las silla
y no se hente en manera alguna, ni enaportona